



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra AGROMARKET DEL HUILA SAS, CARLOS FERNANDO PINZON VARGAS y BERNARDO REYES ALVAREZ, Radicado 2021-00217-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **AGROMARKET DEL HUILA SAS**, representado legalmente por Carlos Fernando Pinzon Vargas o quien haga sus veces, y contra **CARLOS FERNANDO PINZON VARGAS** y **BERNARDO REYES ALVAREZ**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No relacionó el nombre del representante legal de la entidad bancaria demandante, con su respectivo número de identificación y domicilio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. No informo la dirección de notificación física y electrónica de los demandados CARLOS FERNANDO PINZON VARGAS y BERNARDO REYES ALVAREZ, de conformidad con el Art. 82 numeral 10 del C.G.P.
3. No allego el certificado de vigencia actualizado al año en curso del mandato otorgado mediante Escritura Pública No. 22.920 del 12 de diciembre de 2019 al Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ.
4. No indico expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **AGROMARKET DEL HUILA SAS**, representado legalmente por Carlos Fernando Pinzon Vargas o quien haga sus veces, y contra **CARLOS FERNANDO PINZON VARGAS** y **BERNARDO REYES ALVAREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.